

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez para informarle que venció el término de traslado para la curadora ad litem designada a los indeterminados. Sírvase proveer. Bucaramanga, 28 de noviembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior constancia secretarial, obra contestación¹ a la demanda por parte de curadora ad litem de los indeterminados quien no propuso excepciones, la cual se ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados.

Ahora bien, agotadas las etapas que anteceden, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., el próximo **DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Se pone de presente a las partes que la audiencia se llevará a cabo de acuerdo al Artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta que, esta diligencia se desarrollará de manera virtual, el Despacho requiere a las partes y a sus apoderados, para que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, remitan sus correos electrónicos y/o números de celular, al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co dicha audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Despacho decreta las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: se tendrán como prueba los siguientes documentos:

- Certificado de Defunción de LUIS ALBERTO FLÓREZ GONZÁLEZ
- Registro Civil de Defunción de LUIS ALBERTO FLÓREZ GONZÁLEZ
- Registro Civil de Nacimiento de LUIS ALBERTO FLÓREZ GONZÁLEZ
- Registro Civil de Nacimiento de ENCARNACIÓN CAMACHO SUÁREZ

¹ Archivo digital No. 015

- Registro Civil de Nacimiento de NATALIA FLÓREZ CAMACHO
- Certificado de Matrícula Inmobiliaria No. 303 - 58420
- Certificado de Matrícula Inmobiliaria No. 303 - 58356
- 12 Fotografías
- Acta de Declaración No. 1164 de la Notaria Segunda del Círculo de Floridablanca
- Acta de Declaración No. 1163 de la Notaria Segunda del Círculo de Floridablanca

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción testimonial de las siguientes personas, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte interesada:

- LIDA MARÍA GÓMEZ
- ROSA ISABEL BERNAL GÓMEZ
- ÁLVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta la práctica de interrogatorio a la demandada NATALIA FLÓREZ CAMACHO, para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho y la parte contraria.

Respecto a la solicitud de oficiar a CAVIPETROL, no se accederá a la misma como quiera que, no es una prueba conducente ni pertinente en el presente proceso conocer el valor de los aportes que tenía el causante en dicha entidad, pues no es determinante para declarar o no la existencia de la unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial reclamadas.

De otra parte, la pasiva no arrima ni solicita pruebas; por su parte la curadora ad litem solicita como pruebas las arrimadas al expediente.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta la práctica de interrogatorio a la demandante ENCARNACIÓN CAMACHO SUÁREZ, para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho y la parte contraria.

Finalmente, se ordena enviar el expediente digital a las partes, advirtiendo que dicho vínculo se compartirá para consulta y descarga por el término de la ejecutoria del presente auto, no obstante, de solicitarse nuevamente el acceso al expediente digital, se accederá a su pedimento sin perjuicio de lo anterior.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd7c9b6088654955708484c99834dd99abfe0851a33c14b893f0e7f72291d54**

Documento generado en 11/01/2023 12:28:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constetación Demanda Rad. 68001311000820220030900

JENNY SANCHEZ <jkss.abogada@gmail.com>

Mié 23/11/2022 8:12 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (300 KB)

CONTESTACION DEMANDA HEREDEROS INDETERMINADOS1.pdf;



Señor

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E. S. D.

RAD. 68001311000820220030900

REF. CONTESTACION DEMANDA, PROCESO VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO, INSTAURADO POR ENCARNACION CAMACHO SUAREZ

JENNY KATERINE SANCHEZ SANABRIA, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga (Santander), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.732.015 expedida en Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional No. 257.248 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como CURADORA AD-LITEM de los herederos indeterminados del causante LUIS ALBERTO FLOREZ GONZALEZ (Q.E.P.D.), por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda presentada por la parte demandante, así:

FRENTE A LOS HECHOS

Al primero: No me consta, que se pruebe por la parte demandante.

Al segundo: No me consta, que se pruebe por la parte demandante.

Al tercero: Se encuentra probado que NATALIA CAMACHO FLOREZ, es hija de la demandante y el causante LUIS ALBERTO FLOREZ GONZALEZ (Q.E.P.D.).

Al cuarto: No me consta, que se pruebe por la parte demandante.

Al quinto: No me consta, que se pruebe por la parte demandante.

Al sexto: No me consta, que se pruebe por la parte demandante.

Al séptimo: Se encuentra probado según poder adjunto.



FRENTE A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones de la parte demandante, no me opongo a ninguna de ellas, por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y de análisis del Juzgador en vista de las pruebas legalmente aportadas por la parte actora.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se practiquen y se tengan como tales las que reposan dentro del proceso más las que su señoría considere pertinentes.

NOTIFICACIONES

Las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la calle 10 # 20 – 45, en la ciudad Bucaramanga, Dirección electrónica: jkss.abogada@gmail.com Teléfono: 3042199959.

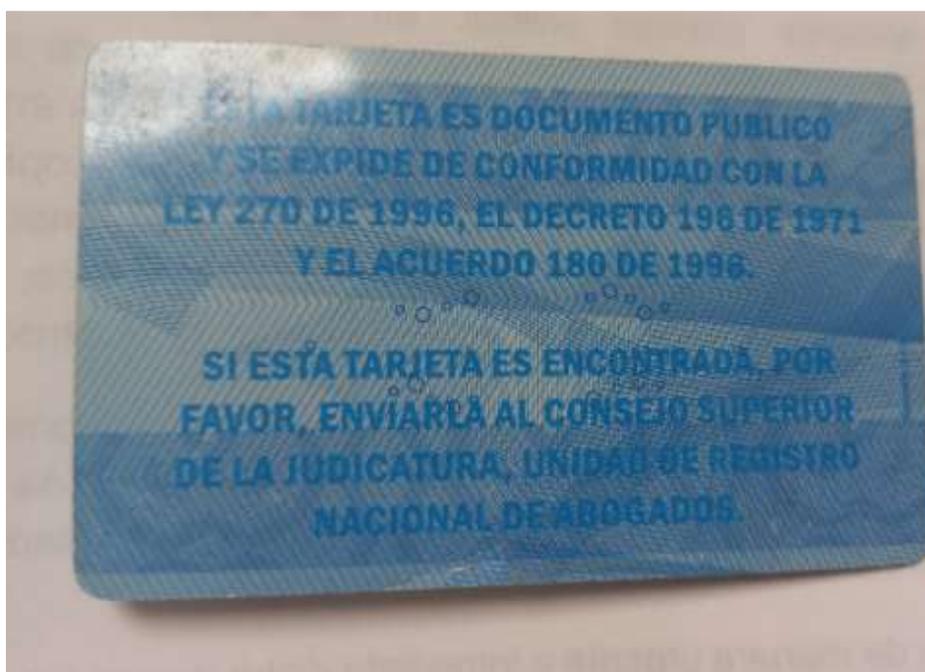
Del señor Juez,

Atentamente,

JENNY KATERINE SANCHEZ SANABRIA

C.C. No. 1.098.732.015 de Bucaramanga.

T.P. No. 257.248 del C.S. de la J.



Calle 10# 20-45 – Bucaramanga (Santander) - Celular 316 4203401
E-mail: jkss.abogada@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.732.015**

SANCHEZ SANABRIA

APELLIDOS
JENNY KATERINE

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-ABR-1992**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

12-ENE-2011 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



P-2700100-00279367-F-1098732015-20110131 0025861833A 1 35403360

Calle 10# 20-45 – Bucaramanga (Santander) - Celular 316 4203401
E-mail: jkss.abogada@gmail.com